

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para cubrir plazas de Auxiliares de Laboratorio en este Instituto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.5 de la Resolución de 16 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1973) por la que se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliares de Laboratorio.

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre de 1973.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Algibraz Cortés.

Sr. Director de Administración del IRYDA.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de enero de 1974 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas, por oposición, en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), y en las Ordenes ministeriales números 196/1972, 852/1972 y 2424/1972, de 21 de enero, 20 de marzo y 18 de septiembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 10, 38 y 114, respectivamente), se anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas, por oposición, en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo), 59 como Pilotos de avión de guerra y siete como Pilotos de helicópteros, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria el personal militar o civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.
- Haber cumplido diecisiete años y no los veintitrés en el año natural en que tengan lugar las pruebas de la oposición.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintidós años.
- No tener antecedentes morales o sociales desfavorables.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.
- No haber sido dado de baja en alguna Escuela del Ejército del Aire por falta de aptitud en vuelo.
- No pasar en el año 1974 a las situaciones de «Disponibilidad» ni «Actividad» («Servicio en Filas») del servicio militar en el Ejército de Tierra o en la Armada. En consecuencia, quedan excluidos:
 - Los nacidos antes del 1 de julio de 1953, excepto los pertenecientes al Ejército del Aire, los pendientes de incorporación a filas en el Ejército del Aire por estar acogidos al artículo 443 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y los de cualquier otro Ejército que hubieran cumplido el período de «Servicio en Filas» correspondiente a la situación de «Actividad» en la fecha de finalización señalada para presentación de instancias.
 - Los que se encuentren como alumnos en las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

i) Aceptar un compromiso de seis años de servicio en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de la filiación a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 9.º

l) Los aspirantes admitidos deberán costearse los libros correspondientes a las materias a desarrollar, cuyo importe aproximado es de 3.000 pesetas, y que será compensado en los plazos que se estipulen.

k) Disfrutarán del beneficio de ingreso, previa la superación de las pruebas de la oposición, sin ocupar plaza, los aspirantes que lo tengan reconocido.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, así como cumplimentar lo que se dispone en el artículo 3.º

Instancias

Art. 3.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid 8, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), debiendo acompañar a la misma dos fotografías del interesado, iguales, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubiertas, y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado, y título y tarjeta de renovación vigente, o fotocopia de los mismos, los beneficiarios de familias numerosas que no sean clase de tropa.

Asimismo deberá acompañarse a la instancia el certificado oficial de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Los aspirantes abonarán 150 pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al excelentísimo señor General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, debiendo indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

Quedan exentos del pago de estos derechos los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Ser huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas (clase de tropa).
- Ser beneficiario de familia numerosas de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

Art. 4.º No serán admitidas las instancias que lleguen fuera del plazo señalado.

Relación de admitidos y excluidos

Art. 5.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles.

Terminado este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo 7.º Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y los detalles relativos al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos pertenecientes a las Fuerzas Armadas realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas mencionadas en el artículo 7.º, así como el de regreso una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento facultativo (de carácter eliminatorio), de acuerdo con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden ministerial número 227, de 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «Apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal médico en el momento de la prueba, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «No apto definitivo» elimina al aspirante, tanto en la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

2.º Prueba de aptitud física (de carácter eliminatorio):

Superar los ejercicios que se determinen en el anexo 2 de la presente Orden.

5.ª Prueba psicotécnica (de carácter eliminatorio):

Para determinar las aptitudes psico-intelectuales y de coordinación motora de los aspirantes.

6.ª Prueba de idiomas (de carácter eliminatorio):

Conocimiento del idioma inglés.

7.ª Prueba cultural (de carácter eliminatorio):

Versará sobre las siguientes materias (en el nivel correspondiente al Curso de Orientación Universitaria o Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario):

a) Lengua española: Ejercicio de redacción.

b) Física: Cuestiones y resolución de problemas, preferentemente sobre electrónica y electrotecnia.

Como orientación, se citan los siguientes textos: «Física General», de Burbano y Ercilla; «Introducción a la Electrónica», de Gea Sacasa y Gea Javaloy, y «Fundamentos de Electrotecnia», de Boeren y Teuchert.

La calificación final de esta prueba se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en cada materia. Dicha calificación tendrá carácter definitivo y, de acuerdo con ello, se llevará a efecto la selección de los aspirantes.

Art. 8.º En caso de empate en la calificación final, se establecerán las siguientes preferencias:

1.º Entre aspirantes en posesión de los títulos de Piloto Privado o «C» de Vuelo sin Motor y los que no los posean se antepondrán los primeros, estimándose preferentemente el Piloto Privado.

2.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepondrá el más antiguo.

3.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepondrán los primeros.

4.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 9.º La relación definitiva de aspirantes seleccionados como consecuencia de las pruebas dispuestas en el artículo 7.º y su nombramiento de alumnos se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», señalándose asimismo el lugar, fecha y hora de presentación. Para su incorporación se les remitirá por la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire el pasaporte correspondiente.

En el momento de su incorporación serán filiados como Soldados pertenecientes al voluntariado especial del Ejército del Aire. Los que ya fueran miembros de las Fuerzas Armadas causarán baja en su Unidad y alta a todos los efectos en el Ejército del Aire.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 10. Los aspirantes nombrados alumnos remitirán al Excmo. Sr. General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebellados.

c) Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría Provincial del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado éste a través de la Guardia Civil cuando el interesado resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

d) Certificado de soltero, o de ser viudo sin hijos.

e) Consentimiento paterno o del tutor ante el Juez o Notario, en el que conste el consentimiento familiar para el ingreso, si el aspirante fuera menor de veintidós años.

f) Certificado de Piloto Privado o del título «C» de Vuelo sin Motor, en su caso.

g) Seis fotografías iguales a las descritas en el primer párrafo del artículo 3.º

Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas remitirán únicamente los documentos que se indican en los apartados e), f) y g), y los incluidos en el apartado k) del artículo 1.º, el documento acreditativo de tener concedidos los beneficios de ingreso.

Pérdida de los derechos

Art. 11. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

a) Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen las pruebas establecidas en la misma.

b) Los que, aun superando las pruebas citadas, no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

c) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

d) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

e) Los que causen baja en cualquiera de las fases del Periodo de Formación que se disponen en el artículo 12. Estos últimos continuarán en filas hasta completar el servicio militar obligatorio, no alcanzándoseles la reducción segunda del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

Fases de la instrucción militar

Art. 12. La formación de este personal comprenderá los siguientes periodos:

1.º Periodo de Formación, que comenzará en los meses de abril o mayo próximos, y constará de cuatro fases:

a) Fase de Formación Militar Aeronáutica: A desarrollar en Los Alcázares (Murcia).

b) Fase Selectiva de Vuelo: A desarrollar en la Escuela o Centro que oportunamente se determine.

c) Fase Básica de Vuelo: A desarrollar en la Escuela de Polimotores, Base Aérea de Salamanca (Salamanca).

Esta fase la realizarán los Pilotos de helicópteros como alumnos en prácticas en Unidades dotadas con material de este tipo.

d) Fase Avanzada de Vuelo: A desarrollar sólo por los Pilotos de avión en la Escuela de Polimotores, Base Aérea de Salamanca (Salamanca).

2.º Periodo de Servicio: Destino en las Unidades hasta finalizar el compromiso contraído con el Ejército del Aire, si las necesidades del servicio así lo exigen.

Empleos militares y devengos

Art. 13. Los empleos que ostentarán durante los periodos antes citados serán los siguientes:

a) Soldado aspirante: Desde su incorporación hasta la Jura de Bandera.

b) Cabo aspirante: Durante las fases de Formación Militar Aeronáutica y Selectiva de Vuelo, a partir de la Jura de Bandera.

c) Cabo primero aspirante: Durante la fase Básica de Vuelo y el periodo de alumnos en prácticas en Unidades, para los Pilotos de helicópteros.

d) Sargento eventual de complemento: Durante la fase Avanzada de Vuelo, una vez finalizada la fase Básica de Vuelo y un tiempo equivalente, con o sin Curso Avanzado, para los Pilotos de helicópteros.

e) Alférez de complemento: Durante el periodo de servicio, debiendo ser promovidos a este empleo al finalizar la fase Avanzada de Vuelo, que para los Pilotos de avión ha de ser con resultado satisfactorio.

Art. 14. Los devengos de este personal serán los que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan. Durante las fases en que realicen vuelos de enseñanza percibirán además la gratificación de vuelo.

Art. 15. El ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo), con el empleo de Alférez, se efectuará por el orden que corresponda según la calificación final obtenida en el periodo de Formación, y pasarán a prestar servicios de su empleo.

Art. 16. Al cumplir el segundo año en el empleo de Alférez, los que hayan desempeñado sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés, serán ascendidos al empleo de Teniente de complemento. Los que no cumplan dichos requisitos mantendrán el empleo de Alférez de complemento. Para los que no superen los exámenes mencionados se les dará una segunda oportunidad al año de efectuados los primeros.

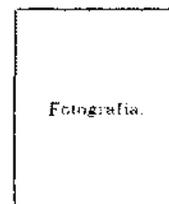
Art. 17. Con antelación a la finalización de su compromiso de seis años, los que hayan cumplido sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés, los Alféreces serán ascendidos a Tenientes de complemento y los Tenientes obtendrán la aptitud para el ascenso a Capitán de complemento. Los que no cumplan dicho requisito mantendrán el empleo que ostenten. Unos y otros pasarán con estos empleos a la situación de «Disponibilidad» en la Escala de Complemento, a excepción de los Tenientes de complemento con aptitud para el ascenso, que podrán optar por continuar en la situación de «Actividad» en la misma Escala, si las necesidades del servicio lo permiten, mediante solicitud de prórroga por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de cuatro. Cuando se cumplan los requisitos expresados en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto número 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), los Tenientes de complemento que mantengan la aptitud para el ascenso y continúen en la situación de «Actividad» serán ascendidos a Capitanes de complemento.

Art. 18. La prórroga citada en el artículo anterior se deberá solicitar tres meses antes de la terminación del compromiso de seis años.

Madrid, 29 de enero de 1974.

CUADRA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19....., domiciliado en (1), provincia de calle o plaza de número hijo de y de, provisto del documento nacional de identidad número, que profesa la religión

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número, de fechas

DECLARA:

1. Que reúno las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria. So adjunta certificado oficial de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.
2. Que se comprometo a aceptar todas las disposiciones exigidas en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
3. Que se halla en posesión de los títulos aeronáuticos que se especifican en el apartado D del artículo 10, siguientes
4. Si pertenece a las Fuerzas Armadas: Ejército, Arma o Cuerpo (2), empleo alcanzado, situación actual
5. Si es civil:

¿Ha cumplido el servicio militar? (2).

Ejército o Cuerpo en que lo ha efectuado, empleo alcanzado, situación actual

¿Se halla acogido al artículo 413 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar? SI o NO (tachese el que no le afecte).

Por lo que solicita ser admitido a la citada oposición para ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), como:

Piloto de avión de guerra (3).

Piloto de helicóptero (3).

Caso de ser seleccionado, desea ser pasaporteado desde la localidad de

La cantidad de 150 ó 75 pesetas (2) en concepto de derechos de examen ha sido remitida a la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire, Sección IMEC-EA, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por giro postal o giro telegráfico (2), de fecha, impuesto en la Estafeta de

Es beneficiario de familia numerosa de (2) categoría.

..... de de 1974.

(Firma del interesado.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.- MINISTERIO DEL AIRE, SECCION IMEC-EA. Calle Romero Robledo, número 8, MADRID 8.

(1) Domicilio con el que pueda establecerse correspondencia con el aspirante.
(2) Hágase constar lo que corresponda.
(3) Hágase constar lo que se desee, o por orden de preferencia.

PRUEBA DE APTITUD FISICA

Los ejercicios que comprende esta prueba son los siguientes:

Longitud	Altura	100 metros	3.000 metros	50 metros natación	Flexiones de		Puntos
					Dura	Fácil	
230	155	11"	8'36"	35"	11	17	11
225	150	12'2"	10'	45"	10	16	10
220	145	12'8"	11'30"	35"	9	15	9
215	140	13'	13'	1'05"	8	14	8
210	135	13'4"	15'30"	1'10"	7	13	7
205	130	13'8"	17'	1'20"	6	12	6
200	125	14'2"	18'30"	1'30"	5	11	5
195	120	14'8"	20'	1'40"	4	10	4
190	115	15"	21'30"	1'50"	3	9	3
185	110	15'4"	23'	2'	2	8	2
180	105	15'8"	24'30"	2'10"	1	7	Eliminatorias

Se deberá alcanzar la calificación mínima de 35 puntos, teniendo en cuenta que el Tribunal podrá adjudicar una calificación suplementaria de cero a dos puntos, en atención al espíritu demostrado por los aspirantes en el desarrollo de esta prueba. El no alcanzar la marca mínima de algunas de las pruebas de aptitud significa la eliminación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 10, de fecha 12 de enero de 1974, figura inserta la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de Funcionarios Provinciales de esta excelentísima Diputación, a la que le corresponde el grado 20 de la Ley 108/1963, que estará dotada con las retribuciones que en definitiva resulten por aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, sobre adopción de medidas en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, Decreto 2058/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley anteriormente citado, y disposiciones complementarias.

En la convocatoria antes citada figuran las bases y normas que han de regir para la provisión de la plaza de referencia, con indicación de las circunstancias, documentos y requisitos para tomar parte en el concurso convocado, siendo el plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Huelva, 22 de enero de 1974.—El Secretario general.—El Presidente.—522-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Foz (Lugo) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico administrativo común vacante en la plantilla de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico administrativo común, vacante en la plantilla de personal, a la que corresponde el coeficiente 2,9 del Anexo del Decreto 2056/1973, y demás emolumentos con arreglo a las previsiones de dicho Decreto y disposiciones dictadas y que se dicten en su desarrollo.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a partir del siguiente inclusive al de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y de la MUNPAL de 5 pesetas. Los interesados habrán de abonar 300 pesetas por derechos de examen.

Tanto la instancia como los reintegros y derechos de examen podrán ser presentados personalmente o con arreglo a los artículos 66 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del citado Reglamento, tener veintinueve años cumplidos sin exceder de los cuarenta y cinco, con posibilidad de computarse el exceso con servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, y hallarse en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o de Oficial del Ejército. De cualesquiera otros títulos equivalentes al de Bachiller Superior habrá de acreditarse por los interesados la equiparación mediante certificación que lo justifique.

La oposición costará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, y regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» números 5 y 13, de fechas 7 y 16 de enero en curso, respectivamente, se publica la convocatoria íntegra de esta oposición.

Foz, 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Francisco Martínez García.—751-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Terrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Domingo Jofresa Vellsola, Teniente de Alcalde de Hacienda, y como suplente, don Isidro Vives Aymench, Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Relaciones Públicas.

Vocales: El Ilustrísimo señor don Martín A. Pagonabarraga Gario, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Manuel Hernández Sánchez, adjunto Técnico Administrativo, en el propio Servicio; don Lorenzo Álvarez Martínez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Terrasa, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Francisco Javier Llovera Saez, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña, y como suplente, don Carlos Puiggrós Lluellis; don Jorge Baulies Cortal, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don Antonio Piferrer Sabater, Jefe de Sección, y don Juan Baca Pericot, Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, y como suplente, don Manuel Adell Segarra, Aparejador municipal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la Escala Técnica Administrativa en quien delegue.

Se señala el día 25 de febrero próximo, a las diez horas, para la constitución del Tribunal, y dar seguidamente comienzo a los ejercicios del concurso oposición, a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes en esta Casa Consistorial el día y a la hora señalados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2.º, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1966.

Terrasa, 19 de enero de 1974.—El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.—717-E.